REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00374-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense como incidente la objeción al trabajo de partición propuesta por la apoderada de la demandante (c. digital 78).

Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días del escrito de objeción (c. digital 78). Secretaría dé apertura al cuaderno para el trámite inclúyase este auto y la documental en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

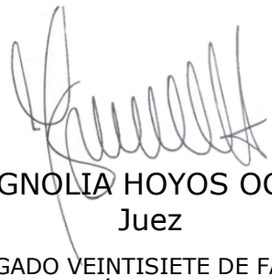

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 180 FECHA 10 – NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr